INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA EL DESEMPATE DEL EXPEDIENTE NET770473, "SERVICIO PARA EL REFUGADO DEL CORCHO EXTRAÍDO EN MONTES INCLUIDOS EN EL PGI DE LOS ALCORNOCALES DE CÁDIZ EN EL AÑO 2021 ", CON PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 35.858,01 € (IVA incluido).

Con fecha 9 de noviembre de 2021, se reunió la Unidad Técnica para la apertura del sobre único del expediente de referencia. Finalizada la apertura económica se comprobó que se había producido un empate en las proposiciones económicas presentadas por ambas empresas (MANUEL JESUS VERA TORRES y CORCHOS Y LEÑAS CENIZO S.L.), visto lo cual por la Mesa de Contratación acordó remitir el expediente al órgano gestor a los efectos que determina el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del expediente de referencia, que regula el trámite a seguir cuando dos proposiciones económicas se encuentra igualadas.

Por parte del Órgano Gestor se procedió a solicitar la documentación para el desempate a las dos empresas licitadoras.

A la vista de lo expuesto

INFORMO

Que tras el plazo otorgado, por parte de la empresa MANUEL JESUS VERA TORRES, no se ha presentado documentación alguna y por parte de la la empresa CORCHOS Y LEÑAS CENIZO S.L., si se ha presentado documentación para el desempate.

Por parte de la empresa CORCHOS Y LEÑAS CENIZO S.L., en relación con la documentación necesaria para dirimir el empate recogida en el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha presentado la siguiente documentación:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XI.

Se ha aportado certificado de personas con discapacidad donde consta que cuenta con 7 trabajadores en plantilla y ninguna persona con discapacidad en la plantilla, conforme al anexo XI.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XII.

No aporta documentación documentación alguna.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

No aporta documentación alguna.

Johan G. Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja.41092. Sevilla.
Tel 955 26 00 00 Fax 955 044 610
www.agenciamedioambienteyagua.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVAREZ GONZÁLEZ	16/11/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	GEXDA5V5CPMGZ6UZABSVVYQSSCYSRT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

No aporta documentación sobre comercio justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Aporta la siguiente documentación:

- **Compromiso ambiental de la empresa.**
- **- Manual de Buenas Prácticas Ambientales de la Empresa.**

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

No procede al no tratarse de una sociedad cooperativa.

Conclusión:

A tenor de la documentación aportada, y conforme a lo previsto en el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, queda acreditado que, a los efectos de dirimir el empate producido, tiene preferencia la empresa CORCHOS Y LEÑAS CENIZO SL,al reunir el mayor número de las características señaladas en el citado aportado y al no haberse aportado documentación alguna por parte de la empresa MANUEL JESUS VERA TORRES

Área de Contratación.

Fdo: Francisco Álvarez González.

Es copia auténtica de documento electrónico

Johan G. Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja.41092. Sevilla.
Tel 955 26 00 00 Fax 955 044 610
www.agenciamedioambienteyagua.es

FIRMADO POR	FRANCISCO ALVAREZ GONZÁLEZ	16/11/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	GEXDA5V5CPMGZ6UZABSVVYQSSCYSRT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	